

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
GBE./IAV./MCC./RPMM./GAB.-



DECRETO EXENTO N° 3214 /

CAUQUENES, 24 SEP 2008

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- La necesidad de dar un ordenamiento en la recaudación de ingresos municipales.
- Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales, y sus modificaciones posteriores.
- Ley N° 18.290, de Tránsito y Transporte Público.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido en la Resolución 520 de 1996 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el "MANUAL DE PROCEDIMIENTO POR CONCEPTO DE INGRESOS DE ESPECIES VALORADAS, PERMISOS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y PATENTES", que forma parte integrante del presente decreto:

MANUAL DE PROCEDIMIENTO POR CONCEPTO DE INGRESOS DE ESPECIES VALORADAS, PERMISOS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y PATENTES.-

I.- ESPECIES VALORADAS.

ARTICULO 1: Definición: Son todos aquellos valores cuyo precio se encuentra prefijado, como:

- a) Las estampillas y guías de libre tránsito,
- b) Los Formularios de Permiso de circulación de vehículos,
- c) Los Formularios de Licencia de conducir.

a) Estampillas y Guías de Libre Tránsito

ARTICULO 2: Adquisición: Este procedimiento se llevará a cabo según lo establecido en el reglamento de compras de la Municipalidad, esto es, a través de una solicitud de compra y una cotización a la Casa de Moneda de Chile, seguida de una orden de compra. Esta orden de compra, reflejará tanto la cantidad de unidades como el valor de las especies valoradas a adquirir.

ARTÍCULO 3: Recepción: Recepcionadas las especies valoradas en Tesorería Municipal, estas serán registradas en un libro de control de existencia, que reflejará las entradas, salidas y saldos de estas. Estas especies, serán custodiadas por el Tesorero Municipal y se entregarán en forma parcializada a el o los cajeros, a expresa petición de estos, para su venta por ventanilla.

ARTÍCULO 4: Control y Venta de Guías de Libre Tránsito: Las Guías de Libre Tránsito, serán solicitadas por el o los cajeros al Tesorero Municipal y rebajadas por éste del libro de control de existencias, para ser vendidas al público en la cantidad solicitada por ellos. El valor de las **Guías de Libre Tránsito**, será reajustado por el Tesorero Municipal semestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor o el instrumento de medición que lo reemplace.

ARTÍCULO 5: Venta, Registro y Control por parte de los Cajeros: Las guías de libre tránsito solicitadas por el público en la(s) Caja(s) Municipal(es), deberán ser obligatoriamente firmadas, timbradas y registradas en forma clara y precisa. Este registro se encuentra especialmente habilitado en lo relativo a cantidad, número de folios (desde – hasta), nombre del comprador, dirección, número de RUN y firma; datos que serán verificados por el cajero mediante la presentación de la respectiva cédula de identidad. Próximo al cierre de la caja del día, el (o los) cajero(s) sumará(n) la cantidad de guías de libre tránsito vendidas durante la presente jornada, las valorizarán y solicitarán al Tesorero la confección de una orden de ingreso a través de la Unidad de Tesorería, con el propósito que los ingresos por este concepto pasen a formar parte de las arcas Municipales.

ARTICULO 6: Control y Venta de estampillas: Las Estampillas, serán solicitadas por el o los cajeros al Tesorero Municipal y rebajadas por éste del libro de control de existencia, para ser vendidas al público en la cantidad solicitada por ellos. Próximo al cierre de la caja del día, el (o los) cajero(s) sumará(n) la cantidad de estampillas vendidas durante la presente jornada, las valorizará(n) y solicitará(n) al Tesorero la confección de una orden de ingreso a través de la Unidad de Tesorería, con el propósito que éstos ingresos pasen a formar parte de las arcas municipales.

b).- Permisos de Circulación de Vehículos

ARTÍCULO 7: Definición: Es el impuesto que pagan anualmente los vehículos particulares de locomoción colectiva, transporte de pasajeros y transporte de carga, por transitar en las vías públicas. Este impuesto será cobrado por la Unidad de Tránsito, en cumplimiento de la ley y la reglamentación vigente.

ARTICULO 8: Las adquisiciones de los formularios de permisos de circulación, se llevará a cabo, según lo establecido en el reglamento de compras de la Municipalidad, esto es, a través de una solicitud de compra y una cotización, seguida de una orden de compra. Esta Orden de compras, reflejará la cantidad de unidades y el valor de los Permisos de Circulación de Vehículos, a adquirir.

ARTÍCULO 9: Recepción: Recepcionados los formularios de Permisos de Circulación de Vehículos por la Unidad de Tránsito, estos serán resguardados en la misma Unidad y registrados en un libro de control de existencia, que refleja las entradas, salidas y saldos de estos. Estos formularios de Permisos de Circulación de Vehículos, estarán custodiados por el Jefe de Unidad y entregados en forma parcializada a los funcionarios asignados a la atención de público, a expresa petición de ellos.

ARTICULO 10: Control y Venta: Los formularios de Permisos de Circulación de Vehículos, serán solicitados por los funcionarios de la Unidad a su Jefe directo y rebajados por éste del libro de control de existencias.
Este permiso será otorgado al contribuyente, previa entrega de los documentos de respaldo: Permiso de Circulación del año anterior, Revisión Técnica, Homologación de Gases, Seguro Obligatorio y el correspondiente pago en Cajas Municipales.

ARTICULO 11: Control de Ingresos de los Permisos de Circulación de Vehículos: Se emitirá un informe diario en el sistema de Permisos de Circulación, que registra en forma exacta los Permisos de Circulación de Vehículos vendidos diariamente, el número de folio y su valor.
La Unidad de Tesorería a través de el o los cajeros, deberán constatar la coherencia entre los Permisos de Circulación de Vehículos Girados en la Unidad de Tránsito y los ingresados en el sistema de tesorería. El Tesorero(a) y la Unidad de Control Interno, quedaran facultados para verificar la concordancia de datos entre ambos sistemas, realizando controles selectivos.

ARTÍCULO 12: Permisos de Circulación de Vehículos, en estado Moroso: Para la recuperación de los Permisos de Circulación de Vehículos que se encuentre morosos, la Unidad de Tránsito deberá contar en forma clara con la siguiente información:

- a) Registro del parque automotriz comunal, con datos actualizados y particularmente, en lo referente a las direcciones de los contribuyentes.
- b) Registro de contribuyentes pagados al contado.
- c) Registro de contribuyentes que solo pagaron la primera cuota
- d) Envío de una carta a los contribuyentes en el mes de Junio de cada año, recordándoles que el pago de la segunda cuota vence en Agosto.-.
- e) Realizar un seguimiento a aquellos vehículos que adeudan la segunda cuota, para saber si se encuentran fuera de servicio, o si pagaron la segunda cuota en otro municipio. Además, realizar las gestiones administrativas tendientes a recuperar estos valores.

c).- Licencias de Conducir

ARTICULO 13: La adquisición de los Formularios de Licencias de Conducir:

Este procedimiento se llevará a cabo según lo establecido en el reglamento de compras de la Municipalidad, esto es, a través de una Solicitud de Compra y una Cotización a la Casa de Moneda de Chile, seguida de una Orden de Compra. Esta Orden de compra reflejará la cantidad de Formularios de Licencias de Conducir a adquirir.

ARTÍCULO 14: Recepción: Recepcionados los Formularios de las Licencias de Conducir por la Unidad de Tránsito, estos serán resguardados en la misma unidad y registrados en un libro de control de existencia, que refleja las entradas, salidas y saldos de estos. Estos Formularios de las Licencias de Conducir, serán custodiados por el Jefe de Unidad y entregados en forma parcializada al funcionario encargado de la dación de las licencias, a expresa petición de éste.

ARTICULO 15: Registro y Solicitud: El Contribuyente solicitará hora para la renovación de su licencia de conducir en forma personal o telefónica. La unidad entregará horas para su atención, en un número no inferior a 10 solicitantes por día. Los nombres de estos solicitantes quedarán estampados en un libro de registro.

Además, los solicitantes con el fin de obtener su primera licencia de conducir rendirán los siguientes exámenes:

- a) Examen escrito,
- b) Examen práctico, y
- c) Examen psicotécnico,

Para la renovación de la licencia de conducir, solo se exigirán los exámenes individualizados en las letras a) y c), antes señalados.-

ARTICULO 16: Control de Ingresos de Licencias de Conducir: La unidad de Tránsito, a través del Sistema de ingresos municipales, emite un listado de las ordenes de ingresos diarias, por concepto de Licencias de Conducir, el cual debe coincidir en forma exacta, en

cuanto al número de licencias y al monto en dinero, con lo ingresado en el Sistema de Tesorería.

II.- PATENTES MUNICIPALES

ARTÍCULO 17: Patente Municipal: Es la contribución que grava el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria.

ARTÍCULO 18: Otorgamiento: La patente comercial será otorgada sin restricción para el contribuyente que la solicite, debiendo presentar una solicitud a la Unidad de Rentas y Patentes.

La Unidad de Rentas y Patentes solicitará tanto la aprobación por parte de la Dirección de Obras de las especificaciones técnicas del local, como la aprobación por parte de Higiene Ambiental, de los requisitos para su funcionamiento.

Las patentes industriales, al igual que las patentes comerciales, no tienen restricción en el número de otorgamiento, quedando sometidas a los mismos controles que las patentes comerciales, inclusive a las exigencias del plano regulador.

Las patentes profesionales serán otorgadas sin restricción, a petición del interesado y serán otorgadas sólo con la presentación del respectivo título que acredite la calidad de profesional.

Las patentes de alcoholes, a excepción de las anteriores, son limitadas necesitando adicionalmente la presentación del certificado de antecedentes del interesado, la aprobación de Carabineros y del Concejo Comunal.

Cada una de las categorías de contribuciones de patentes anteriormente mencionadas, quedan sometida al cumplimiento de los cuerpos legales que regulan el otorgamiento y funcionamiento de cada una de ellas.

ARTÍCULO 19: Control de Ingresos por contribución de patentes: La unidad de Rentas y Patentes, a través del sistema de Patentes, emite un informe con las patentes giradas en forma diaria. Este listado, debe coincidir en forma exacta, en cuanto al número de patentes y al monto en dinero, con lo ingresado y registrado en el Sistema de Tesorería. Este control debe ser realizado semanalmente por el encargado de patentes.

III. PROCEDIMIENTO CONTROL DE INGRESOS

ARTICULO 20: El procedimiento aplicable en el control de ingresos en todas aquellas direcciones y departamentos giradores, como: Tránsito, Rentas y Patentes, Obras, Tesorería, Juzgado de Policía Local, Deportes y Recreación, Mercado Municipal, Educación y Salud, y

que no se encuentre regulado en el presente reglamento, se realizará a través de la emisión de un listado de órdenes de ingresos diarias, extraídas del sistema computacional de ingresos municipales, por la unidad respectiva, el cual debe coincidir en forma exacta a lo ingresado en el Sistema de Tesorería.-

- 2.- **DÉJASE SIN EFECTO**, toda reglamentación anterior referida a la misma materia.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE



ILSA ARANGA VILCHES
SECRETARIO MUNICIPAL



GUILLERMO BADIÑA EULUFI
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. D.A.F.
- c.c. Tránsito
- c.c. Tesorería
- c.c. Contabilidad
- c.c. Control Interno
- c.c. Ofc. de Partes
- c.c. Secretaria Municipal
- Archivo Asesoría Jurídica